



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Agosto 1 de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	006	2019	00509	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	YANETH DE CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ	Asistió
Apoderada de la demandante	DIANA NARANJO AGUIRRE	Asistió
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS	Asistieron
Apoderados demandada	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA JOSÉ ÁLVAREZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	AFILIACIÓN MÚLTIPLE	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Revisado los escritos de contestación presentados por las demandadas, el despacho advierte que COLPENSIONES presenta como previa, la de “no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, solicitando la vinculación al presente proceso a la señora **ALBA ISABEL RÍOS RODRÍGUEZ** como emperadora de la demandante, con el fin de determinar responsabilidad en un eventual caso de vulneración del derecho de selección de régimen pensional.

Correr traslado.

La tesis de esta judicatura es que, si configura el medio exceptivo planteado, por las siguientes razones:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/540a56c4-e33c-4a58-8f8e-f2f72fd1c1ac?vcpubtoken=a0fb47e0-c596-4b3f-a358-864d1e316179>

En los términos del artículo 61 del CGP, el litisconsorcio necesario se presenta, cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito, sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos.

De la revisión del líbello se advierte que las pretensiones de la demandante están encaminadas a que COLFONDOS devuelva a COLPENSIONES el pago de las cotizaciones a pensión que fueron pagadas sin afiliación a dicho fondo y por error de la empleadora.

En el acápite de hechos se indica que, la empleadora afilió a la demandante al Seguro Social bajo número patronal, realizando cotizaciones a partir del año 1996, sin embargo, por equivocación de la empleadora, a partir de julio de 2015 pagó las cotizaciones a COLFONDOS.

Y en la pretensión cuarta de la demanda, se pretende que se declare que la empleadora **ALBA ISABEL RÍOS RODRÍGUEZ** por equivocación pagó las cotizaciones de su trabajadora a COLFONDOS y no a COLPENSIONES.

Si bien es cierto, no existe pretensión condenatoria en contra de la nombrada empleadora, no es menos verdad que, la pretensión de declararla responsable de un error en el pago de la cotización, puede generarle consecuencias jurídicas a futuro, que, sin duda, la convierten en litisconsorte por pasiva, por cuanto los efectos de la decisión se extienden a ella.

En consecuencia, se declarará probada la excepción y se ordenará la vinculación de la señora ALBA ISABEL RÍOS RODRÍGUEZ en calidad de litisconsorte necesario por pasiva. La notificación quedará a cargo de la parte demandante.

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, y para un mejor proveer el Juzgado ordenará a COLPENSIONES que allegue la historia laboral de la demandante YANETH DEL CARMEN MUÑO RODRIGUEZ tipo CAN.

Y COLFONDOS que allegue el formulario de afiliación a dicho fondo de la sra. YANETH DEL CARMEN MUÑO RODRÍGUEZ o en su defecto, certificación en la cual se explique si la cuenta de ahorro individual de la demandante fue creada provisionalmente para recibir los aportes consignados a su nombre.

Para contestar se otorga un **plazo de 15 días**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR Probada la excepción formulada por COLPENSIONES de “no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

SEGUNDO: VINCULAR la señora ALBA ISABEL RÍOS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.427.329 en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva y **ORDENAR** la notificación de la vinculada de manera personal, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a quien se le correrá traslado de la demanda, por el término de 10 días.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

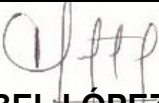
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/540a56c4-e33c-4a58-8f8e-f2f72fd1c1ac?vcpubtoken=a0fb47e0-c596-4b3f-a358-864d1e316179>

TERCERO: SUSPENDER el trámite del proceso de conformidad con el inciso 2º del art. 61 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES que allegue la historia laboral tradicional tipo CAN de la demandante YANETH DEL CARMEN MUÑO RODRÍGUEZ y expediente administrativo completo, donde conste el trámite de traslado de régimen pensional y a COLFONDOS que allegue el formulario de afiliación a dicho fondo de la sra. YANETH DEL CARMEN MUÑO RODRÍGUEZ o en su defecto, certificación en la cual se explique si la cuenta de ahorro individual de la demandante fue creada provisionalmente para recibir los aportes consignados a su nombre. Para contestar se otorga un **plazo de 15 días**.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados. SIN RECURSOS.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Para la continuación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se reserva en la agenda el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)
Link de audiencia: https://call.lifesizecloud.com/13333315


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Válido sin firma Electrónica, por fallas en el aplicativo.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/540a56c4-e33c-4a58-8f8e-f2f72fd1c1ac?vcpubtoken=a0fb47e0-c596-4b3f-a358-864d1e316179>